MUNICIPALIDAD de GRAL. ELIZARDO AQUINO
INTENDENCIA MUNICIPAL
AVDA. DESTÉFANO N° 532 E/ CERRO LEÓN Y P. GARMENDIA
TELÉF: 0418-215 279 / 0418-215 595
E-MAIL: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com

Resolución IM/N.° 415/2022

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN EMITIDO POR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO PARA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR", CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y DEMAS NORMATIVAS CONCORDANTES".-

Gral. Elizardo Aquino, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El Dictamen emitido por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones para la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS".**-------

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado documento se establecen las causales del supuesto de Excepción para la Contratación:

1. La necesidad imperante de provisión existente vista y manifestada, la aprobación de la Junta Municipal, y, además, teniendo en cuenta el tiempo postergado por diversos motivos ajenos a la voluntad de la convocante.;
2. El Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los supuestos que a continuación se señalan, en los ***incisos "d"*** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y,* ***"g"*** *existan razones justificadas por urgencias impostergables,*

Que, ante estas circunstancias, el artículo 33 mencionado, en su penúltimo párrafo establece: ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".***

POR TANTO; El Intendente Municipal de la ciudad de Gral. Elizardo Aquino, Alberto Ireneo Greco Ibáñez, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS":

RESUELVE

Art. 1°: **RATIFICAR** el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino.

Art. 2°: **AUTORIZAR** la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la **CONTRATACION POR EXCEPCION N° 03/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y demás normativas concordantes. ----------

Art. 3°: **ANOTAR, REGISTRAR Y COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido ARCHIVAR. ----------

Gobierno Municipal
Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez
2022 - 2026